



Administración Local

NÚMERO 2024035127

**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA**

Administración

## APROBACIÓN DEL TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA AL TALLER “LA HORA DORADA DEL CASTILLO”

*APROBACIÓN TEXTO REGULADOR PRECIO PUBLICO*

En sesión plenaria de 22 de julio de 2024, se adoptó entre otros, acuerdo de aprobación del precio público por la prestación de la actividad “La Hora Dorada del Castillo”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

- « **TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA AL TALLER**
- **LA HORA DORADA DEL CASTILLO**
- **Artículo 1º. Objeto**
  - Constituye el objeto de este precio público la asistencia a actos socio-culturales denominado Taller LA HORA DORADA DEL CASTILLO organizado por el Ayuntamiento de Salobreña, para la dinamización cultural y conocimiento del patrimonio histórico del municipio de Salobreña así como la gastronomía local.
- **Artículo 2º. Obligados al pago**
  - Están obligados al pago del precio público aquí regulado los usuarios o beneficiarios del servicio prestado o actividad realizada.
- **Artículo 3º. Cuantía y devengo.**
  - El precio del precio público por la asistencia al taller LA HORA DORADA DEL CASTILLO, será de 12 euros, iva incluido.
  - El presente precio público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de las actividades objeto del Taller.
- **Artículo 5º. Bonificaciones.**
  - No constan bonificaciones en el presente precio público.
- **Artículo 6º. Procedimiento de cobro.**
  - 1. El pago habrá de realizarse en el momento en el que se solicite la asistencia al taller, procediéndose a la devolución del importe correspondiente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o se desarrolle.
  - 2. Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.
- **Artículo 7º - Gestión.**
  - 1. El pago del Precio Público, supone la aceptación íntegra de las normas que rigen el respectivo servicio o actividad.
  - 2. El usuario podrá requerir la expedición de una factura (carta de pago) del precio público abonado.
- **Artículo 8º . Remisión normativa**
  - El presente precio público se regirá, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- **Artículo 9º. Entrada en vigor**

- El presente precio público entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Granada dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los [artículos 112.3](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y [10.b](#)) y [46](#) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salobreña, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE, Pedro Javier Ortega Prados.